

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 25 DE MARZO DE 1996

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente don Juan de Dios Vial Larraín, y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Juan Bustos, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, señora Silvia Pellegrini, Pablo Sáenz de Santa María, Juan Gabriel Valdés y del Secretario General señor Hernán Pozo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de 18 de marzo de 1996.

### 2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

La señora Presidenta informa que el día 21 de marzo sostuvo una reunión con los gerentes técnicos de ANATEL para discutir las modalidades de asignar los recursos contemplados en el artículo 13º bis de la Ley 18.838, considerando los problemas ocurridos en las anteriores adjudicaciones. En la reunión hubo consenso en que la ley intentaba favorecer especialmente a las localidades fronterizas. Se señaló que en la XI Región existen cuatro ciudades que cumplen con este requisito, además de ser apartadas. Se discute y se acuerda proponer al Consejo la instalación de antenas colectivas para todos los canales en cada una de esas localidades. La señora Presidenta gestionará una reunión con el señor Subsecretario de Telecomunicaciones, para agilizar el proceso de los informes técnicos en general y en especial de los diferentes proyectos a que se refiere el artículo 13º bis de la Ley 18.838.

### 3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION Nº10.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción Nº10, que comprende el período del 04 al 10 de marzo de 1996.

### 4. INFORME EXTRAORDINARIO DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION Nº1.

VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 40º bis de la Ley 18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que este informe fue elaborado con ocasión de la denuncia presentada por la Corporación "El Porvenir de Chile" en contra de Televisión Nacional de Chile;

SEGUNDO: Que se denuncia la transmisión de escenas de "topless" en la teleserie "Sucupira" el día lunes 11 de marzo de 1996, alrededor de las 19:00 horas;

TERCERO: La denunciante estima que estas escenas: a) atentan contra la conciencia de una parte importantísima de la Nación; b) constituyen pornografía; y c) infringen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión en lo relativo al permanente respeto a los valores morales y culturales propios de la Nación, a la dignidad de las personas y a la protección de la familia;

CUARTO: Que examinadas las escenas en cuestión, se comprobó que no vulneran las normas que regulan las emisiones de televisión,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por la Corporación "El Porvenir de Chile" y disponer el archivo de los antecedentes.

**5. FORMULACION DE DESCARGOS DE INTERCOM S. A. POR HABER EXHIBIDO EN HORARIO PARA TODO ESPECTADOR LA PELICULA "LA LEY DE LA CALLE", CALIFICADA PARA MAYORES DE 18 AÑOS.**

Como medida para mejor resolver, los señores Consejeros, por unanimidad, acuerdan solicitar al Departamento Jurídico del Servicio un informe acerca del carácter de las calificaciones practicadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

**6. FORMULACION DE DESCARGOS DE CABLEVISION S. A. POR HABER EXHIBIDO EN HORARIO PARA TODO ESPECTADOR LAS PELICULAS "INDEFENDIBLES" Y "ZONA DE IMPACTO", CALIFICADAS PARA MAYORES DE 18 AÑOS.**

Como medida para mejor resolver, los señores Consejeros, por unanimidad, acuerdan solicitar al Departamento Jurídico del Servicio un informe acerca del carácter de las calificaciones practicadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

7. RESUELVE OPOSICION PRESENTADA POR TELEVISION NACIONAL DE CHILE AL OTORGAMIENTO DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION A R. D. T. S. A. PARA LA CIUDAD DE CHILLAN.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 23º, inciso primero y 27º de la Ley 18.838 y 425 del Código de Procedimiento Civil; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N° 495, de 27 de septiembre de 1995, Televisión Nacional de Chile formuló oposición a la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF otorgada a R. D. T. S. A. para la ciudad de Chillán. La oposición se basa en que Televisión Nacional de Chile tiene asignada una frecuencia en la banda VHF en la ciudad de Chillán, cuya planta transmisora se encuentra ubicada en las mismas coordenadas señaladas en la modificación;

SEGUNDO: Que conferido traslado a la concesionaria, ésta lo evacuó con fecha 18 de marzo de 1996, sosteniendo que su planta transmisora se instalará en un lugar inmediatamente contiguo al de Televisión Nacional de Chile, razón por la cual las coordenadas geográficas son las mismas. Solicita el rechazo de la oposición por carecer de fundamentos, ya que ninguno de los derechos de la opositora se encuentra amenazado o conculcado;

TERCERO: Que por oficio N°30291/C2 33, de 19 de enero de 1996, la Subsecretaría de Telecomunicaciones opina que la oposición de Televisión Nacional de Chile no debe acogerse, puesto que dos o más radioestaciones con las mismas coordenadas geográficas pueden estar separadas hasta cerca de treinta metros, con lo cual se ubicarán en terrenos distintos. Es lo que sucede, continúa el informe de SUBTEL, en la ciudad de Santiago, donde la radioestación de Televisión Nacional de Chile tiene las mismas coordenadas geográficas de otras radioestaciones de radiodifusión televisiva y sonora, no existiendo problemas de interferencias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó rechazar la oposición formulada por Televisión Nacional de Chile a la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Chillán, otorgada a R. D. T. S. A.

Este acuerdo se notificará a los afectados por Notario Público o Receptor Judicial.

8. FIJACION DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO PARA EL MES DE ABRIL DE 1996.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de abril de 1996: lunes 15 y 22, a las 12:30 horas.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.